

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2019-00376
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JORGE ELIECER RINCÓN ESPITIA

Revisado el presente proceso y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de ordenar el emplazamiento al demandado, señor **Jorge Eliecer Rincón Espitia**, en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el profesional del derecho en dar aplicación a lo consagrado en el numeral 10 del Decreto Legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que la vigencia y ejecutoria de éste es desde su publicación - 4 de junio de 2020-, -Art. 16- y no antes y la orden dada para emplazar al ejecutado, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso, se estableció que éste enteramiento se llevaría a cabo por medio del periódico El Tiempo o el Espectador, providencia que data del 20 de noviembre de 2019, por lo que el apoderado debe dar cumplimiento a la orden impartida.

SEGUNDO: **Requerir** al apoderado de la actora para que dé a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar y enviar documentos, relacionados con éste proceso e igualmente dé a conocer el canal digital de su poderdante, indicando el modo en que los obtuvieron y allegar las evidencias correspondientes -Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

TERCERO respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **075** Hoy **11 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.F)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA